

	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	
	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N°003/2016

EXAMEN DE CUMPLIMIENTO A LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA OBTENCION DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

I- ANTECEDENTES

La realización de este trabajo se encuentra enmarcada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Auditoría de Gestión Aduanera de la Dirección Nacional de Aduanas y de conformidad a las disposiciones legales que rigen en la materia según el siguiente detalle:

- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Decreto N° 13.245/01 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus Competencias, Responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de Conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera Del Estado".
- Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del estado paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos".
- Dictamen N° 1463/10 emitido por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.


ECON. GUSTAVO SOTTO
 Auditoría de Gestión Aduanera
 Dirección Nacional de Aduanas

	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	
	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	

II- ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Conforme lo expuesto en la Nota D.C.I.B. N° 02/2016 de fecha 11 de enero del año en curso, en la cual se solicita la autorización administrativa para la baja patrimonial y posterior venta en subasta pública de bienes que se detallan en la planilla adjunta al expediente. Al respecto se remitió a esta dependencia los siguientes documentos e informes:

- Providencia DNA N° 92/2016 "Corresponde a Expte. DNA N° 16000004004Y. – Providencia DAF N° 44/16 de la Dirección de Administración y Finanzas por la cual remite Nota DCIB N° 02/2016 del Departamento de Control e Inventario de Bienes a través de la cual remite proyecto de autorización administrativa N° 01 del año 2016 y los antecedentes del proceso de baja de bienes patrimoniales".-
- Nota D.C.I.B. N° 02/2016 de fecha 11 de enero del año en curso, "Por la cual el Lic. Daniel Monreale Reyes, Jefe del Departamento de Control e Inventario de Bienes se dirige al Lic. Sergio Clemotte, Coordinador de Recursos Administrativos; con el objeto de solicitar la autorización administrativa para la baja de los bienes patrimoniales y posterior venta en subasta pública.-
- Inventario de Bienes en desuso, que se encuentran en proceso de baja definitiva.-
- Acta de Verificación de los vehículos y embarcaciones a ser dados de baja por medio de la modalidad de subasta pública.-
- Resolución DNA N° 463 /2015 "Por la cual se autoriza a iniciar los trámites para dar de baja equipos de transporte propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas y posterior venta en subasta pública y se conforma comisión para la organización, verificación, tasación y venta de los bienes".-
- Informe del Departamento de Valoración Aduanera, en el cual se determina el valor imponible de los bienes a ser dados de baja.-
- Constancia del Departamento de Contabilidad, que los bienes a ser dados de baja son propiedad de la Dirección Nacional de Aduanas y fueron incorporados contablemente al patrimonio de la Institución.-
- Informe N° 19739/2015, Verificación y Tasación de Embarcaciones por parte de la empresa Etica Now Marine.-


ECON. GUSTAVO BOTTO
 Jefe
 Auditoría de Gestión Aduanera
 Dirección Nacional de Aduanas

4 (cuatro)

	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	
	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	

- Nota DGCP N° 2918/2015 del Ministerio de Hacienda, por la cual se remite la planilla de certificación de inscripción de vehículos y maquinarias N° 204 – FC N° 18, y planilla de certificación de bienes de uso N° 340 – FC N° 20.-
- Planilla de Certificación de bienes de Uso N° 240, emitida por el Departamento de Bienes del Estado dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.-
- Planilla de Certificación Inscripción de Vehículos del Estado N° 204, emitida por el Departamento de Bienes del Estado dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.-

III- DESARROLLO DEL INFORME

Tomando como referencia los antecedentes remitidos a esta dependencia y lo expuesto en la Nota D.C.I.B. N° 02/2016 de fecha 11 de enero del año en curso, "Por la cual el Lic. Daniel Monreale Reyes, jefe del Departamento de Control e Inventario de Bienes se dirige al Lic. Sergio Clemotte, Coordinador de Recursos Administrativos, en la cual solicita **la baja de bienes patrimoniales y su posterior venta por subasta pública que se detallan en la planilla adjunta a la presente. Los bienes detalladas en la mencionada planilla adjunta, forman parte de inventario patrimonial de la Dirección Nacional de Aduanas, los cuales estaban siendo utilizados en las distintas dependencias y administraciones aduaneras de la capital e interior del país, y actualmente se encuentran resguardados en el depósito Santiago S.A. Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado, aprobado por Decreto N° 20132/03, y al Dictamen N° 1463/10 emitido por la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, en el cual expresa que: "...la Autorización Administrativa correspondiente para realizar las operaciones de venta en remate, permuta, desmantelamiento, destrucción de inservibles, merma, rotura, desuso, vencimiento, donación, y otras bajas, traspaso de bienes, de los bienes de la Dirección Nacional de Aduanas, debe ser emanada de la autoridad máxima de la Institución..."**, se sugiere la remisión del presente legajo a la Auditoría de Gestión Aduanera, con el objeto de contar con el dictamen favorable correspondiente y proseguir con los trámites de rigor.-

En relación al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado, aprobado por Decreto N° 20132/03 establece en su **CAPITULO 10 Baja y Traspaso de Bienes; 10.8 -- Baja de bienes para ventas en remate, Se produce la venta de bienes en remate cuando los**

ECON. GUSTAVO SUFFO
 Auditoría de Gestión Aduanera
 Dirección Nacional de Aduanas

5 (cómico)

	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	
	INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	

mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservibles para el uso al cual fueron adquiridos o recibidos en donación, cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, y a modo de abaratar recursos al Estado, podrán ser destinados en venta por subasta pública. También podrá ser objeto de baja aquellos bienes que aun no han cumplido su vida útil, los justificadas y autorizados por disposiciones legales vigentes que reglamenta. Los inmuebles deberán ser valuados por el Departamento Técnico autorizado. Para la tasación de muebles se tendrá como referencia el valor neto contable, si de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de subasta difieren, deberán justificarse y realizar una nueva tasación.-

IV- CONCLUSION

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, y tomando en consideración el Decreto N° 20132/03 Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado, el Dictamen N° 1463/10 emitido por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Dictamen N° 1810 de la Dirección Jurídica y la Nota DCIB N° 02/2016, es criterio de esta auditoría proseguir con los trámites de rigor para la Autorización Administrativa solicitada.-

Se deja constancia de que el presente informe fue elaborado en base a los documentos obrantes en el expediente de referencia (originales y fotocopias no autenticadas), y cuyo contenido son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso.-

Es nuestro informe
Asunción, 14 de enero de 2016


ECON. GUSTAVO SOTTO
 J. fe.
 Auditoría de Gestión Aduanera
 Dirección Nacional de Aduanas